

**CONDICIONADO PARA CONTRATAR TEMPORALMENTE Y EN  
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO LA PLAZA DE SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA**

**Base 1ª. Normas generales.**

**1.1.** Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal mediante el sistema de *concurso-oposición* de la plaza vacante de secretaría del Ayuntamiento de Villafranca, en orden al desarrollo en dicho municipio de las funciones públicas necesarias de Secretaría.

**1.2.** Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 5ª, Valorándose la fase del Concurso, conforme a la previsto en la base 6ª del presente condicionado

**1.3.** La contratación o contrataciones sucesivas derivadas de este proceso de selección tendrá una duración coincidente con la baja por enfermedad de su titular y/o las sucesivas causas posibles de sustitución que se produzcan en la plaza. En todo caso el contrato o contratos que le sucedan finalizarán en el momento en que quede provista la plaza con carácter permanente o con motivo de la constitución formal de alguna nueva Agrupación con otros Ayuntamientos para el sostenimiento en común del puesto objeto de la contratación.

Se establece un periodo de prueba de un mes, durante el que la Administración contratante podrá resolver unilateralmente las posibles contrataciones sucesivamente formalizadas.

No obstante, durante la vigencia del contrato y además del mutuo acuerdo entre las partes, podrá ser motivo de extinción del contrato, tanto la decisión voluntaria de la persona contratada previo el aviso con una antelación de quince días, como la decisión motivada de la Administración contratante si se acreditan, con audiencia de la persona contratada e informe favorable de la Asamblea de la entidad convocante, causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad o de adaptación, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones del puesto de trabajo.

**1.4.** El horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

**1.5.** El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración básica correspondiente al nivel A, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de retribuciones y de los complementos que se aprueben y/o en su defecto, estén establecidos en la Plantilla orgánica de la Administración contratante.

### **Base 2ª. Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- A) Ser mayor de edad y tener nacionalidad española, o ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley Foral 10/2001, de 24 de mayo. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplan la libre circulación de trabajadores.
- B) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o de Ciencias Políticas y Sociología.
- C) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.
- D) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración Pública.

### **Base 3ª. Procedimiento.**

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que este es un caso de urgencia, al ser las funciones del puesto de secretaría señaladas en el artículo 239 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 2 de Julio, las de dar fe pública de todos los actos y acuerdos de los órganos y asesoramiento legal a los órganos de las entidades Locales, y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión municipal, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos, se procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de TUDELA (Navarra), del Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo (incluidos los de

mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en dicha relación.

Asimismo podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten ante el Tribunal y antes del comienzo de la celebración de las pruebas selectivas, estar en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo.

#### **Base 4ª. Tribunal calificador.**

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

=Presidente: Dª. María Carmen Segura Moreno, Presidente de la entidad local convocante.

=Suplente: D. Enrique Marín San Miguel, Vicepresidente de la entidad local convocante.

=1º vocal: Dª Raquel García Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de Cadreita.

1º vocal suplente: D. José Miguel Sanz Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Valtierra.

=2º vocal: D. Alfredo Hernández Oscoz, Secretario del Ayuntamiento de Milagro-.

2º vocal suplente: D. Ramón Muruzábal Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Arguedas.

=3º vocal: a designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

=3º vocal suplente: a designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

=4º vocal: A designar por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

4º vocal suplente: A designar por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

4.2. El secretario del tribunal calificador será uno de sus miembros, quien levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.

4.3. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

### **Base 5ª. Pruebas.**

5.1. **Prueba teórica:** consistirá en un ejercicio escrito en el que habrá de responder a una serie de preguntas cortas, que versarán fundamentalmente:

- Derecho Administrativo General y Foral de Navarra.
- Ley Foral de Administración Local de Navarra.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de bienes de las entidades Locales.
- Reglamento de Organización y funcionamiento y régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
- Ley Foral de Contratos Públicos.
- Ley Foral de Ordenación del territorio y Urbanismo.
- Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.
- Texto Refundido del personal al servicio de la Administración Pública de Navarra.
- Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y su normativa de desarrollo.

El Plazo máximo de esta prueba será determinado por el Tribunal y tendrá una puntuación como máxima de 40 puntos.

5.2. **Prueba práctica:** Consistirá en resolver un caso mediante la redacción de un informe de carácter jurídico sobre algún aspecto que determine el tribunal en relación con las materias anteriores, durante el plazo a determinar por el Tribunal y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

5.3. Cada uno de los miembros del tribunal efectuará la calificación por separado, y la media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación de la prueba que se trate que, en todo caso, no podrá ser inferior a 20 puntos en

cada una de ellas para considerarlas superadas y poder formalizar con sus titulares la pretendida contratación.

5.4. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir, además y en su caso, de los méritos que acredite disponer, provisto del Documento nacional de Identidad y tarjeta de demandante de empleo u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para la persona con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.6. Los ejercicios comenzarán a las 9,00 horas del día **26 de Noviembre de 2009**, en la Casa de Cultura (antiguo Colegio Hnos. Maristas) de Villafranca sita en calle Cava, 66, en los que se seguirá el sistema de plica cerrada, pudiendo emplear para el práctico, textos legales no comentados.

#### **Base 6ª. Valoración de la fase del Concurso.**

6.1 Todos los aspirantes a la presente convocatoria, que consideren estar en posesión de méritos, conforme a las determinaciones contenidas en las presentes Bases, deberán acreditarlo documentalmente en el mismo momento de su presentación a las pruebas para las que se haga el oportuno llamamiento.

6.2 El Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas previstas en la Base 5ª, procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente Baremo, cuya puntuación total nunca podrá superar la puntuación máxima de **20 puntos**. A saber:

- Por cada año de servicio prestado como Secretario (a) de una Entidad Local de Navarra, 1 punto, con un máximo de 14 puntos.
- Por cada año de Servicios prestados en puestos de cualquier Administración Pública para los que se hubiera exigido título de Licenciado en derecho, 0,5 puntos, con un máximo de 3 puntos.
- Por cada asistencia a cursos de especialización o perfeccionamiento, en materias propias de las funciones del cargo de Secretario, 0,5 puntos, con un máximo de 3 punto.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.

- No se evaluarán por duplicado, servicios incluidos en el mismo grupo del Baremo, que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes
- Solo se tendrán en cuenta los méritos acreditados, mediante documento original o debidamente compulsados, en el momento de su presentación al Tribunal, quien los recepcionará, previa su constatación con la relación que, cada aspirante, presente a aquel.

#### **Base 7ª. Propuesta del tribunal.**

7.1. Concluida la celebración de la última prueba, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

7.2. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

7.3. El aspirante seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana, contado a partir de que produzca la causa que justifica la contratación. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

#### **Base 8ª. Recursos.**

8.1. Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Villafranca, a Trece de Noviembre de 2009  
La Alcaldesa Presidenta

Fdo.- Mª Carmen Segura Moreno